



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N°041-2015-MPH/GT.

Ayacucho, 06 FEB 2015

VISTO:

El expediente N° 00095, de fecha 05 de Enero del 2015, promovido por el señor JUAN LAZARO TINEO FLORES, en su condición de Gerente General de La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 021-2015-MPH/51-52/AMLL, de fecha 06 de Febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.



Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- **Definiciones**, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 **Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo**: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° **Autorización en el servicio de transporte público de personas**, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. solicita la Autorización de Permiso de Operación,



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales, mediante expediente N° 00512, de fecha 09 de Enero del 2015, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA :

Paradero Inicial: (Av. 9 de Diciembre S/N – Cuadra Uno, Repartición a Huatatas – Andrés Avelino Cáceres) –Acocro, Acosvinchos, Ocros, Chiara, Pacaycasa, Quinua, San José de Ticllas, Santiago de Pischa, Socos, Tambillo, y Vinchos.



Que, con Informe Técnico N° 0021-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 06 de Febrero del 2015, se recomienda se recomienda otorgar la Autorización para el servicio transporte de pasajeros por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Av. 9 de Diciembre S/N – Cuadra Uno, Repartición a Huatatas – Andrés Avelino Cáceres.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 0021-2015-MPH/51-52/AALL. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-0031956, en la fecha 06 Febrero del 2015.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros, con una flota vehicular de Veinte y Tres (23) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por dos (2), año, a partir del 09 de Febrero del año 2015 hasta el 08 de Febrero del año 2017. A favor de La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. en el siguiente recorrido:

Paradero Inicial: (Av. 9 de Diciembre S/N – Cuadra Uno, Repartición a Huatatas – Andrés Avelino Cáceres) –Acocro, Acosvinchos, Ocros, Chiara, Pacaycasa, Quinua, San José de Ticllas, Santiago de Pischa, Socos, Tambillo, y Vinchos.

Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	A3Z-734	2004	HINOSTROZA NOA, JAVIER
2	TOYOTA	M1U-075	2011	SAEZ DIPAZ, SAUL
3	TOYOTA	B4Q-961	2008	SILVA TINCO, JESUS
4	TOYOTA	W1N-958	2010	PAREDES CANCHARI, GLADYS
5	TOYOTA	B4V-955	2009	PALOMINO GUEVARRA, WALTER
6	TOYOTA	M3C-960	2007	MENDOZA PALOMINO, SERGIO
7	TOYOTA	A2Z-760	1993	MAMANI HUANACA, GODOFREDO T.
8	TOYOTA	D8G-538	2009	PIZARRO HUARIPOMA, OSCAR



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

9	TOYOTA	M2T-966	2007	ROJAS JERI, MARCELINO
10	TOYOTA	A5H-955	2009	RUA RODRIGUEZ, TEOFILO
11	TOYOTA	H1R-707	2011	LAIZA CUEVAS, ERMITARIO
12	TOYOTA	M1A-786	2002	ENCISO SALVATIERRA, SERGIO
13	TOYOTA	A4Q-957	2010	DE LA CRUZ GOMEZ, NELY
14	TOYOTA	A1B-776	2009	TINEO FLORES, ABRAHAM
15	TOYOTA	A9W-952	2007	CANDIA CURI, EVANGELINA
16	TOYOTA	Y1F-956	2010	TINEO FLORES, ABRAHAM
17	TOYOTA	M2E-475	2007	DIPAZ LAHUANA, ALBERTO
18	TOYOTA	A1F-963	2006	PALOMINO ORE, EUGENIA
19	TOYOTA	A4K-736	2010	TINEO FLORES, GERARDO
20	TOYOTA	A9W-959	2005	RODRIGUEZ ATAUQUI, CONSTANCIA
21	TOYOTA	RQU-319	2005	PARIONA ANYACO, FLORA
22	TOYOTA	H1F-967	2010	SANABIO HUAMANCAYO, JUAN S.
23	TOYOTA	Y1S-965	2012	MONGIA FLORES, PELAGIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR TERMINANTEMENTE a La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa Comercial, Transportes y Multiservicios "JL" S.A.C. a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

EDWIN LAMA ACEVEDO
GERENTE